

**“G., B. L. S/ INCIDENTE DE APELACIÓN – ELEVACIÓN A JUICIO – (14-13-000445-24/00)”**

**C. 86664/II – 06/03/2025**

**GARANTÍAS CONSTITUCIONALES – PRINCIPIO DE INOCENCIA – In dubio pro reo – MEDIOS DE PRUEBA – VALORACIÓN – CONTROL DE LA IMPUTACIÓN – RESOLUCIÓN.**

**MAGISTRADOS VOTANTES:** DRES. LEONARDO G. PITLEVNIK – LUIS C. CAYUELA.

Aun cuando el principio constitucional *in dubio pro reo* sea de aplicación en todo el proceso, lo cierto es que adquiere diferente dimensión a medida que éste avanza, pues la probabilidad requerida para la altura de un juicio no es la certeza que requiere una sentencia condenatoria.

**VOTO: DR. PITLEVNIK (SD)**

El examen para evaluar una medida de coerción y la elevación a juicio, requiere distinta apreciación de las medidas probatorias. Esta diferencia radica en la distinta naturaleza de aquellos institutos. La medida de coerción conlleva el encierro preventivo de una persona, razón por la cual, su criterio de valoración debe ser más restrictivo. Por su parte, la elevación a juicio es la decisión por la cual las actuaciones pasan a una etapa de debate donde el Ministerio Público Fiscal deberá demostrar con la certeza requerida que, en el caso, el encausado vendía estupefacientes.

**VOTO: DR. PITLEVNIK (SD)**

La prueba de cargo en autos se encuentra conformada con el grado de exigencia requerido en esta etapa procesal para ir a un debate, donde podrá evaluarse en conjunto con la inmediación que caracteriza esa etapa del proceso.

**VOTO: DR. PITLEVNIK (SD)**